

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, junio 3 de 2021

La Doctora Laura Alejandra Rojas Suárez, apoderada judicial de la parte ejecutante - Leonel Torres Suárez, mediante escrito que antecede solicita se decrete la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles con folio de matrícula 315-17364 y 315-4695 de propiedad del ejecutado José Uriel Cortes Ariza.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa que mediante auto del 23 de julio de 2020, se decretó como medida cautelar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble denominado Villa Claudia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 315-17364 y así como el embargo y posterior secuestro del bien inmueble denominado El Recreo con folio 315-4695 ambos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional.

Dicha entidad a través de correo electrónico del 18 de diciembre de 2020, comunica la inscripción de las medidas decretadas, remitiendo los folios en donde consta que el señor José Uriel Torres Ariza, posee derechos de cuota sobre ambos inmuebles, de manera que las medidas cautelares deben ser aclaradas y en consecuencia el secuestro sólo recaerá sobre las cuotas parte del ejecutado.

En consecuencia y en virtud de lo establecido en el párrafo primero del artículo 37 del Código General del Proceso, se ha de comisionar para el efecto al Alcalde de Puente Nacional, otorgándole las facultades de subcomisionar, designar secuestre y fijarle los honorarios que para el caso estime, debiendo éste dar plena observancia a las normas que regulan la materia.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

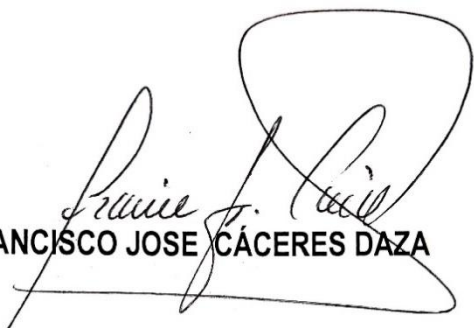
RESUELVE

PRIMERO. Aclárese las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 23 de julio de 2020 y téngase como tales el embargo de las cuotas partes que le correspondan a José Uriel Torres Ariza sobre los inmuebles 315-17364 y 315-4695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, limitándose las medidas a la suma de dieciséis millones de pesos (\$16.000.000.00).

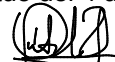
SEGUNDO. Para llevar a cabo la diligencia de secuestro de las cuotas partes de los inmuebles inscritos a folios de matrícula inmobiliaria 315-17364 y 315-4695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, **COMISIONÉSE** al Alcalde Municipal de la localidad con la facultad inherente para subcomisionar, designar al secuestre y fijarle los honorarios que para el caso estime. **LÍBRESE** el respectivo exhorto con los insertos del caso, haciendo la salvedad que debe acogerse a la lista de auxiliares de la justicia vigentes de acuerdo a lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, así como que se debe informar a los demás comuneros que en todo lo relacionado con sus derechos proindiviso deberán entenderse con el secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 4 de junio de 2021.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria

EJECUTIVO A CONTINUACION DE MONITORIO
DEMANDANTE: LEONEL SUAREZ TORRES
DEMANDADO: JOSE URIEL CORTES ARIZA
RADICADO 685724089001-2019-00079-00
